

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
- EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD -**

INFORME DE COMISIÓN No. IC-ORD-CPF-2024-003.

**INFORME DE COMISIÓN PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE
“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN
MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

Fidel Chamba - Presidente de la Comisión;
Adrián Ibarra - Vicepresidente de la Comisión;
Héctor Cueva - Integrante de la Comisión;
Diana Cruz - Integrante de la Comisión; y,
Estefanía Grunauer - Integrante de la Comisión.

Quito, Distrito Metropolitano, 22 de mayo de 2024.

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria Nro. 023 - Ordinaria realizada el día miércoles, 22 de mayo de 2024, respecto del proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, letra a), 67.16, 67.17 y 67.63 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES:

2.1.- Mediante oficio No. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0932-O, de 18 de noviembre de 2022, la Concejala Metropolitana, Mónica Sandoval Campoverde, asumió la iniciativa normativa respecto del proyecto de **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**;

2.2.- Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-6274-O, de 21 de noviembre de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano procedió con la calificación del proyecto de ordenanza en mención, quien luego de analizar los requisitos formales señaló, en la parte pertinente, lo siguiente:

“(…) En atención con el objeto de regulación propuesto; y de acuerdo con lo expuesto por la proponente, se recomienda que el presente proyecto sea tramitado en el seno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; razón por la cual, se remite el presente dictamen con su respectivo expediente a los miembros de la comisión de la referencia, por intermedio de su Presidencia (…)”;

2.3.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-6678-O, de 13 de diciembre de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano Quito, convocó por disposición del Concejala Metropolitano Michael Aulestia Salazar, a la Sesión No. 118 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día jueves, 15 de diciembre de 2022, con el objeto de tratar como cuarto punto del orden del día, lo siguiente:

“4.- Conocimiento del proyecto de **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN**

MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.4.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en la Sesión Extraordinaria desarrollada el día jueves, 15 de diciembre de 2022, aprobó la Resolución de la Comisión No. 016-CPF-2022, con el siguiente contenido:

“(…) que en termino de tres (3) días, los señores concejales miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remitan sus observaciones respecto al proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”. Adicionalmente solicitó que la “Administración General, remita a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, un análisis respecto al proyecto de Ordenanza en referencia, tomando en cuenta que para el 2023 es un presupuesto prorrogado (…)”;

2.5.- En el ejercicio del derecho de participación ciudadana, se han acreditado para hacer uso del mecanismo denominado Silla Vacía en el proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE / ORGANIZACIÓN	OFICIO
1	Segundo Germán Valencia Calderón (Representante titular) Segundo Medardo Pozo (Representante alterno)	Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-6391-O, de 28 de noviembre de 2022.
2	Luis Eduardo Loja (Representante titular) Luis Suárez Cruz (Representante alterno)	Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-6796-O, de 21 de diciembre de 2022.

2.6.- Mediante memorando No. GADDMQ-DMF-2022-2051-M, de 22 de diciembre de 2022, el Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, emite el Informe Financiero de conformidad con la Resolución No. 016-CPF-2022 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, señalando en su parte pertinente, lo siguiente:

“(…) me permito comunicar que el presupuesto prorrogado para el ejercicio fiscal 2023 en la partida “580209 Jubilados Patronales” será de USD 2.969.832,77. Se recomienda solicitar a la Dirección

Metropolitana de Recursos Humanos realizar la proyección de cálculo de los beneficiarios con el fin de garantizar los recursos necesarios conforme el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2023.”;

2.7.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-0665-O, de 14 de febrero de 2023, el Abg. Isaac Samuel Byun Olivo, en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Michael Aulestia Salazar, a la Sesión No. 120 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día jueves, 16 de febrero de 2023, con el objeto de tratar el siguiente tercer punto del orden del día:

“3.- Continuación del tratamiento de la “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y, resolución al respecto.”;

2.8.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1011-O, de 07 de marzo de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Michael Aulestia Salazar, a la Mesa de Trabajo de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el jueves, 09 de marzo de 2023, a fin de dar tratamiento al:

“Proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.9.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1242-O, de 21 de marzo de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Michael Aulestia Salazar, a la Mesa de Trabajo de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el jueves, 23 de marzo de 2023, a fin de proceder con la:

“Revisión de los avances de la “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.10.- Con oficio No. GADDMQ-DMF-2023-0289-O, de 22 de marzo de 2023, el Ing. Carlos David Moya Cepeda, Director Metropolitano Financiero (E), remite la *“Actualización del Informe Financiero”*, solicitado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación,

señalando en su parte final, lo siguiente: “(...) Por ser un presupuesto prorrogado, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos deberá realizar las proyecciones de cálculo de los beneficiarios, con el fin de que los recursos sean contemplados en la elaboración de la Proforma Presupuestaria 2023”;

2.11.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMRH-2023-00344-O, de 29 de marzo de 2023, el Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos, remite el: “(...) Informe relacionado con el proyecto de incremento del valor de la pensión de jubilación patronal para los trabajadores del GAD del Distrito Metropolitano de Quito (...)”;

2.12.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2023-0311-O, de 29 de marzo de 2023, el Ing. Carlos David Moya Cepeda, Director Metropolitano Financiero (E), remite el “Informe Financiero sobre incremento del valor de la pensión de jubilación patronal del GADDMQ”, señalando en la parte pertinente, lo siguiente: “(...) me permito ratificar que, al tratarse de un presupuesto prorrogado para el GADDMQ, a la presente fecha el presupuesto asignado es el siguiente (...)”, detallando el centro gestor, descripción del proyecto, partida, posición presupuestaria, asignación inicial y disponible correspondiente a 2.320.549,46 USD;

2.13.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1444-O, de 29 de marzo de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Michael Aulestia Salazar, a la Sesión No. 121 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día jueves, 30 de marzo de 2023, con el objeto de tratar en el primer punto del orden del día, lo siguiente:

“1.- Continuación del tratamiento del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.14.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en la Sesión Extraordinaria desarrollada el día jueves, 30 de marzo de 2023, emite la Resolución No. 001-CPF-2023, mediante la cual se resuelve:

“(...) que en el término de tres (3) días la: Dirección Metropolitana de Recursos Humanos; remita un informe en el que se considere la proyección del número de jubilados que recibirían el beneficio en 5, 10, 15, 20, y 25 años; Dirección Metropolitana Financiera; remita un informe proyectando el valor que se contemplaría dentro de los presupuestos para la jubilación patronal en 5, 10, 15, 20, y 25 años, basándose en la información proporcionada por la Dirección de Talento Humano; Procuraduría Metropolitana; remita un criterio respecto a la redacción del texto del proyecto de ordenanza en referencia; y, Administración General; emita un informe con los datos de la Corporación Municipal, en

el que se consolide y se evidencie el impacto que este proyecto de ordenanza en referencia, puede causar en la elaboración de la proforma presupuestaria.”;

2.15.- Mediante oficio No. GADDMQ-AG-2023-0314-O, de 30 de marzo de 2023, la Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, Administradora General (E), remite a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, lo siguiente:

“(…) los informes y anexos enviados por las dependencias enlistadas, además de la matriz consolidada por la Administración General (por su dimensión, se adjunta en CD). La información que se remite fue producida por cada una de las instituciones mencionadas y bajo su responsabilidad (…)”, detallando en la lista “Planta Central, EPMAPS, EMASEO, EPMMOP, EPM RASTRO, EPM PASAJEROS, EPMHV, PM METRO, PM QUITO TURISMO, EMGIRS, EPM MERCADO MAYORISTA, EPMSA, EP EMSEGURIDAD, CONQUITO, QUITO HONESTO, CUERPO DE BOMBEROS, MUSEOS DE LA CIUDAD, FONDO AMBIENTAL, CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, TEATRO SUCRE.”;

2.16.- Con oficio No. GADDMQ-DMRH-2023-00382-O, de 30 de marzo de 2023, el Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos remite el *“(…) el informe relacionado con el proyecto de incremento del valor de la pensión de jubilación patronal para los ex trabajadores del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a la solicitud presentada por el señor Luis Loja, en calidad de Presidente de la Unión de Jubilados del Municipio de Quito; y, de acuerdo a lo tratado en la Mesa de Trabajo, del día jueves 23 de marzo de 2023 (…)”;*

2.17.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2023-0331-O, de 31 de marzo de 2023, el Ing. Carlos David Moya Cepeda, Director Metropolitano Financiero (E), remite el *“Alcance al Informe Financiero sobre incremento del valor de la pensión de jubilación patronal del GADDMQ (…)”;*

2.18.- Con oficio No. GADDMQ-DMRH-2023-00401-O, de 04 de abril de 2023, el Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos remite lo siguiente:

“(…) el informe ampliado sobre el proyecto de incremento del valor de la pensión de jubilación patronal para los ex-trabajadores del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a la solicitud presentada por el señor Luis Loja, en calidad de Presidente de la Unión de Jubilados del Municipio de Quito, de acuerdo a lo tratado en la Mesa de Trabajo del día jueves 30 de marzo de 2023, y a lo solicitado mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0316-O de 31 de marzo de 2023 (…)”;

2.19.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMRH-2023-00403-O, de 05 de abril de 2023, el Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos remite un alcance al informe ampliado sobre el proyecto de incremento del valor de la pensión de jubilación patronal para los ex-trabajadores del GAD del Distrito Metropolitano de Quito,

mediante oficio No. GADDMQ-DMRH-2023-00401-O, de fecha 04 de abril de 2023, en atención a la solicitud presentada por el señor Luis Loja, en calidad de presidente de la Unión de Jubilados del Municipio de Quito, de acuerdo a lo tratado en la Mesa de Trabajo del día jueves, 30 de marzo de 2023; y, a lo solicitado mediante oficio No. GADDMQ-AG-2023-0316-O, de 31 de marzo de 2023, documento en cuya parte pertinente se señala:

“Mediante Resolución No. 001-CPF-2023, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación solicitó que la Administración General; emita un informe con los datos de la Corporación Municipal, en el que se consolide y se evidencie el impacto que este proyecto de ordenanza en referencia, puede causar en la elaboración de la proforma presupuestaria (...);”

2.20.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2023-1417-O, de 05 de abril de 2023, el Abg. José Julio Boada Suratý, Subprocurador de Asesoría General señaló lo siguiente:

“(...) Conforme se desprende de la Resolución No. 001-CPF-2023, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, adicional a lo requerido a esta Unidad Asesora, ha solicitado informes técnicos a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, Dirección Metropolitana Financiera y Administración General con la finalidad de contar con los insumos necesarios que servirán de sustento para la construcción del proyecto de ordenanza en análisis; mismos que, dependiendo de su contenido, podrían motivar la modificación de la propuesta normativa actualmente planteada (...)” y añade “una vez que se cuente con una propuesta legislativa consolidada, previamente acordada y definitiva, la Procuraduría Metropolitana, sobre la misma, podrá emitir su pronunciamiento jurídico conforme sus competencias y atribuciones, en consonancia con el artículo 13, literal c) de la Resolución No. C 074, de 08 de marzo de 2016 (...)”;

2.21.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2023-0353-O, de 5 de abril de 2023, el Ing. Carlos David Moya Cepeda, remite el *“(...) informe elaborado por la Dirección Metropolitana Financiera que contiene las proyecciones sobre el incremento del valor de la pensión de jubilación patronal del GADDMQ (...)”;*

2.22.- Con oficio No. GADDMQ-AG-2023-0334-O, de 05 de abril de 2023, la Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, Administradora General (E), remite el *“Informe solicitado mediante Resolución No. 001-CPF-2023 de 31 de marzo de 2023 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación”;* mismo que en su numeral 22 menciona: *“(...) Es importante señalar, que la información presentada en este informe es meramente referencial, realizada con base en la información remitida desde las distintas dependencias citadas en este informe. La misma podrá ser modificada en función de nueva información que sea provista o adquirida por la AG (...)”;*

2.23.- Mediante oficio No. GADDMQ-AG-2023-0365-O, de 12 de abril de 2023, la Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, Administradora General (E), remite el *“Alcance al informe solicitado mediante Resolución No. 001-CPF-2023 de 31 de marzo de 2023 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación”;* que en su parte pertinente señala: *“(...) Al día de hoy, se han producido*

nuevos reportes de información que merecieron la actualización del informe enviado en el oficio No. GADDMQ-AG-2023-0334-O. Por lo expuesto, adjunto como alcance al documento mencionado, la consolidación actualizada (...);

2.24.- Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1661-O, de 11 de abril de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Michael Aulestia Salazar, a la Sesión No. 122 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día jueves, 13 de abril de 2023, con el objeto de tratar en el primer punto del orden del día, lo siguiente:

“1.- Continuación del tratamiento del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”;

2.25.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1895-O, de 26 de abril de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano Quito, por disposición del Concejal Metropolitano Michael Aulestia Salazar, convocó a la Mesa de Trabajo de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día jueves, 13 de abril de 2023, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día:

“Continuación del tratamiento del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.26.- Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-2015-O, de 03 de mayo de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano Quito, por disposición del Concejal Metropolitano Michael Aulestia Salazar, convocó a la Sesión No. 123 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día jueves, 04 de mayo de 2023, con el objeto de tratar el siguiente primer punto del orden del día:

“1.- Continuación del tratamiento del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.27.- La Administración Municipal periodo 2023-2027, inicia su gestión con fecha 14 de mayo de 2023;

2.28.- El Concejo Metropolitano de Quito actual, en Sesión No. 002 – Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2023, emite la Resolución de Concejo No. CDMQ-005-2023, mediante la cual se define lo siguiente: “(...) Conformar la integración y nombrar como presidenta o presidente, de las comisiones permanentes del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el detalle del documento adjunto a la presente resolución, denominado como Anexo 1. (...)”; en dicho anexo, en su parte pertinente, se localiza el siguiente cuadro:

COMISIÓN DE PRESUPUESTO FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
FIDEL CHAMBA (P)
ADRIÁN IBARRA
ESTEFANÍA GRUNAUER
HÉCTOR CUEVA
DIANA CRUZ

2.29.- Una vez en funciones las nuevas autoridades, mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-2779-O, de 17 de junio de 2023, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaría General del Concejo Metropolitano Quito, por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 003 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el miércoles, 21 de junio de 2023, con el objeto de tratar el siguiente segundo punto del orden del día: “2. Conocimiento del estado del Proyecto de *ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N. 001 QUE CONTIENE EL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DMQ LIBRO 1.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TITULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACION PATRONAL DEL MDMQ*” y resolución al respecto.”;

2.30.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en Sesión Ordinaria No. 003, del 21 de junio de 2023, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día: “Conocimiento del estado del Proyecto de *ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DMQ LIBRO 1.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TITULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MDMQ* (...)”; aprobó la Resolución No. SC-ORD-003-CPF-01, a fin de: “Pedir informes correspondientes en el término de 8 días de acuerdo a la Resolución 074, a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, Dirección Metropolitana Financiera, Procuraduría Metropolitana, y Administración General.”;

2.31.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2023-2836-O, de 29 de junio de 2023, la Abg. Mercedes Estefanía Mediavilla Yandún, Subprocuradora de Asesoría General (E), en cumplimiento de la Resolución No. SC-ORD-003-CPF-01, señaló lo siguiente: “(...) la

Procuraduría Metropolitana se ratifica en lo manifestado en oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1417-O, de 05 de abril de 2023, en el sentido que, una vez que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación haya procesado los informes y aportes técnicos de las áreas correspondientes; y, se cuente con una propuesta legislativa previamente acordada, consolidada y recogida en un texto definitivo, procedería a emitir el informe jurídico conforme sus competencias y atribuciones (...);

2.32.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-2935-O, de 29 de junio de 2023, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano convocó, a la Mesa de Trabajo No. 001 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el viernes, 30 de junio de 2023, a fin de dar tratamiento al:

"1. ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N. 001 QUE CONTIENE EL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DMQ LIBRO 1.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TITULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACION PATRONAL DEL MDMQ";

2.33.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-3905-O, de 14 de septiembre de 2023, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano convocó, a la Mesa de Trabajo No. 003 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el viernes, 15 de septiembre de 2023, a fin de dar tratamiento al:

"1. ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N. 001 QUE CONTIENE EL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DMQ LIBRO 1.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TITULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACION PATRONAL DEL MDMQ";

2.34.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en Sesión Extraordinaria No. 005, llevada a cabo el miércoles, 01 de noviembre de 2023, durante el tratamiento del primer punto del orden del día: *"1.- Continuación del tratamiento del proyecto de Ordenanza reformatoria al Código Municipal, Libro I.2 sobre pensión mensual de jubilación patronal del Municipio de Quito";* aprobó la Resolución No. SC-EXT-005-CPF-01, solicitando:

"Que los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación presenten en el término de ocho días las observaciones al texto propuesto por el Presidente de la Comisión, respecto a la ordenanza reformatoria a la ordenanza No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro I.2 de la organización administrativa, Título II de la pensión mensual de la jubilación patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.";

2.35.- El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Christian Pabel Muñoz López, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2023-1903-OF, de 16 de noviembre de 2023, asume la Iniciativa Legislativa del proyecto de *"ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO*

METROPOLITANO DE QUITO" DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; y, en consecuencia, remite a la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano, con la finalidad de que proceda con la verificación de requisitos formales y se asigne para conocimiento y tratamiento de la Comisión respectiva;

2.36.- A solicitud de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, la Procuraduría Metropolitana emitió el Informe Jurídico No Vinculante Nro. 005, del proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; en calidad de adjunto del memorando No. GADDMQ-PM-2023-4156-M, de 18 de noviembre de 2023, de conformidad a previsto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

2.37.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-4782-O, de 18 de noviembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, procede con el análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad del proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; y, en consecuencia, notifica a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación para que inicie con el tratamiento legislativo correspondiente;

2.38.- Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1110-O, de 28 de noviembre de 2023, por disposición de la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano Quito, en atención a la solicitud realizada por el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 010 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el miércoles, 29 de noviembre de 2023, con el objeto de tratar como primer punto del orden del día, lo siguiente:

"1.- Conocimiento y Resolución del Proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO";

2.39.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria No. 010, del 29 de noviembre de 2023, durante el tratamiento del primer punto del orden del día: "Conocimiento y Resolución del Proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO" DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; resolvió:

"Unifíquese el Proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", propuesto por el Señor Alcalde Pabel Muñoz López, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2023-1903-OF, al proyecto propuesto por la Ex-Concejala Mónica Sandoval, mediante oficio No. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0932-O, de 18 de noviembre de 2022, denominado "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO";

2.40.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en la Sesión Extraordinaria No. 012, llevada a cabo el día viernes, 01 de diciembre de 2023, durante el tratamiento del primer punto del orden del día:

"1.- Continuación del tratamiento del Proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Respecto de lo cual aprobó la Resolución de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. SC-EXT-012-CPF-01, con el siguiente contenido:

"Requerir a la Administración General, Dirección de Talento Humano y a la Dirección Financiera un informe técnico y económico del texto alternativo propuesto por el Concejel Fidel Chamba respecto del Proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Los informes serán presentados en un término de 8 días, sin restricción de que se pueda solicitar un término adicional de acuerdo a lo establecido en el artículo 67.62 del Código Municipal";

2.41.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2023-1373-O, de 14 de diciembre de 2023, la Ing. Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca, Dirección Metropolitana Financiera, remite el "Informe sobre proyecto de incremento de la pensión de jubilación patronal del GADDMQ", señalando entre otras conclusiones, las siguientes:

“(...) 4. El pago de jubilación patronal representa un valor anual de 8.5 millones, considerando 2768 beneficiarios de toda la corporación municipal, cuyo impacto en los ingresos propios municipales representa el 2,38% (...)”, “(...) 6. En la Proforma 2024 del GADDMQ se contempló USD 3.225.081,70, de los cuales para financiar el incremento del 100% propuesto para la pensión jubilar mensual para el personal del GADDMQ, se requeriría USD 2.513.038,27 (...)”, “(...) 7. El incremento adicional del 100% representaría una asignación adicional a los USD 50.949.959,01, para las Empresas Públicas Metropolitanas, de USD 12.825.475,00. Situación que afectará al techo destinado a los proyectos de inversión en obras y servicio para la ciudad (...)”;

2.42.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMTH-2024-00067-O, de 10 de enero de 2024, el Psic. Ind. Gustavo Adolfo Bolaños Obando, Director Metropolitano de Talento Humano remite lo siguiente:

“(...) informe técnico sobre el proyecto de incremento de la pensión de jubilación patronal del GADDMQ, en base a la propuesta del señor Concejal Fidel Chamba, documento elaborado por la Unidad de Nómina de esta Dirección Metropolitana en diciembre de 2023 y que fue oportunamente puesto en conocimiento de la Dirección Metropolitana Financiera, para la elaboración del informe a presentar en la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.”;

2.43.- Con memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-0261-M, de 11 de febrero de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, por disposición de la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano Quito, en atención a la solicitud realizada por el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 017 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el miércoles, 14 de febrero de 2024, con el objeto de tratar como primer punto del orden del día, lo siguiente:

“1.- Continuación del tratamiento de la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.44.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en Sesión Ordinaria No. 017, del 14 de febrero de 2024, durante el tratamiento del primer punto del orden del día, aprobó la Resolución No. SGC-ORD-017-CPF-001-2024, con el siguiente contenido:

“Elaboración de los informes respectivos tanto financieros como jurídicos de viabilidad, a las distintas entidades y Procuraduría Metropolitana sobre el 5 % adicional al 45% presupuestado para el año 2024, en el término de ocho días.”;

2.45.- Con memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-0586-M, de 25 de marzo de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, por disposición de la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano Quito, en atención a la solicitud realizada por el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 020 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el miércoles, 27 de marzo de 2024, con el objeto de tratar como primer punto del orden del día, lo siguiente:

“1.- Continuación del tratamiento de la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.46.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en Sesión Ordinaria No. 020, del 27 de marzo de 2024, durante el tratamiento del primer punto del orden del día, aprobó la Resolución No. SGC-ORD-020-CPF-001-2024, con el siguiente contenido:

“Convocar a una mesa de trabajo para el 4 abril de 2024, a las 14h00, para la elaboración del texto definitivo de la “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, considerando los informes presentados por la Administración General, formulados por medio de la Dirección Metropolitana Financiera y Dirección Metropolitana de Talento Humano.”;

2.47.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0934-O, de 02 de abril de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, a la Mesa de Trabajo No. 011 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el jueves, 04 de abril de 2024, a fin de dar tratamiento al:

“Proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.48.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-1098-O, de 22 de abril de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano Quito, por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 21 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 24 de abril de 2024, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día (Segundo): “2.-

Continuación de tratamiento del proyecto de ordenanza sustitutiva del título II "de la Pensión mensual de jubilación patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito" del Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y resolución.";

2.49.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en Sesión Ordinaria No. 021, del 24 de abril de 2024, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día, aprobó la Resolución No. SGC-ORD-021-CPF-001-2024, con el siguiente contenido:

"Aprobar el texto unificado titulado "Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.";

2.50.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en Sesión Ordinaria No. 021, del 24 de abril de 2024, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día, aprobó la Resolución No. SGC-ORD-021-CPF-002-2024, con el siguiente contenido:

"Con el fin de sustentar el nuevo texto del proyecto de "Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", se requiere que, en el término de 4 días, se presente en el ámbito de sus competencias, los siguientes informes técnicos y/o jurídicos: La Administración General, por medio de la Dirección Metropolitana Financiera y la Dirección Metropolitana de Talento Humano, presenten un informe técnico y jurídico respecto del texto unificado propuesto, en donde se especifique también la fuente de financiamiento para solventar los compromisos que se pudieren derivar de la misma; y, La Procuraduría Metropolitana emita un Informe Jurídico del texto unificado propuesto.";

2.51.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2024-1995-O, de 30 abril de 2024, suscrito por la Subprocuradora de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana en la parte correspondiente a "Pronunciamiento", señala lo siguiente:

"Este órgano asesor conforme las atribuciones establecidas en el numeral 1.4.1.3.2. del 1.4. del Procesos Adjetivos del artículo 11 del Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, emitido mediante Resolución Nro. ADMQ-007-2024 de 05 de febrero de 2024, a través de este documento señala su conformidad con el Informe Jurídico No Vinculante Nro. 005, del proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" respecto a las atribuciones del Concejo Metropolitano para tramitar dicho proyecto (...)".
"(...) Lo expuesto en este documento es de carácter informativo, siendo responsabilidad de los órganos competentes, adoptar las decisiones que consideren oportunas, a fin de velar por el bienestar

institucional y sus recursos; ejecutando no solo lo expresamente definido en las normas metropolitanas aplicables, sino también en todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, conforme lo previsto en el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo (...).";

2.52.- Mediante oficio No. GADDMQ-AG-2024-0414-O, de 01 de mayo de 2024, el Sr. Christian Mauricio Cruz Rodríguez, en su calidad de Administrador General, en cumplimiento de la Resolución No. SGC-EXT-016-CPF-002-2024, adjunta el informe técnico enviado por la Dirección Metropolitana de Talento Humano, mediante oficio No. GADDMQ-DMTH-2024-00695-O, mismo que señala en el numeral 4.4., lo siguiente:

"Para el presente año 2024, cualquier incremento en el valor de la pensión de jubilación patronal de los extrabajadores de los entes de la Administración Central, entes dependientes y entes dependientes autónomos del GAD DMQ, exceptuando las entidades adscritas, que implique que el total anual devengado supere el monto de US\$ 3.225.081,70 disponible en la partida presupuestaria 580209 "A Jubilados Patronales", no estaría completamente financiado, por lo cual se deberían gestionar los recursos adicionales para tal efecto (...).";

2.53.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-1252-O, de 06 de mayo de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, a la Sesión No. 22 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 08 de mayo de 2024, con el objeto de tratar en el primer punto del orden del día, lo siguiente:

"1.- Continuación del tratamiento de la "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.";

2.54.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión Ordinaria No. 022, del 08 de mayo de 2024, durante el tratamiento del primer punto del orden del día, aprobó la Resolución No. SGC-ORD-022-CPF-001-2024, con el siguiente contenido:

"Con el fin de sustentar el nuevo texto del proyecto del proyecto de "Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", se requiere que, en el término de 48 horas, la Secretaría General de Planificación presente un informe técnico respecto del texto unificado propuesto, en donde se especifique también la fuente de financiamiento para solventar los compromisos que se pudieren derivar de la misma.";

2.55.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMTH-2024-00745-O, de 10 de mayo de 2024, el Psic. Ind. Gustavo Adolfo Bolaños Obando, Director Metropolitano de Talento Humano en atención a la petición efectuada por el presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remite el Informe sobre incremento jubilación patronal del GAD DMQ elaborado por la Dirección Metropolitana de Talento Humano, el cual, entre otras conclusiones, refiere:

“(...) 4.4. Para el presente año 2024, se cuenta con la disponibilidad suficiente de fondos para cubrir el incremento del 5% en el valor de la pensión de jubilación patronal de los extrabajadores de los Entes de la Administración Central, Entes Dependientes y Entes Dependientes Autónomos del GAD DMQ” y “4.5 Todos los análisis relacionados con el incremento de la pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, se han efectuado en procura de tomar decisiones equilibradas entre la responsabilidad social y la responsabilidad financiera que la institución tiene con sus jubilados, con la finalidad de poder cumplir a cabalidad, en todo momento, con los compromisos financieros adquiridos (...);”

2.56.- Con memorando No. GADDMQ-SGP-2024-0097-M, de 11 de mayo de 2024, el Eco. Juan Carlos Parra Fonseca, Secretario General de Planificación, remite el Informe Técnico No. SGP-DMEP-001-2024, en atención a la solicitud realizada por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación respecto del proyecto de ordenanza objeto del presente informe, en el cual, en la parte pertinente detalla las siguientes conclusiones:

“(...) El incremento del 5% en valor asignado para la pensión jubilar patronal cuenta con su financiamiento en los presupuestos de las empresas públicas para el año 2024 y se pagará retroactivamente desde enero del año en curso, y cada Gerente General tiene la responsabilidad de realizar los ajustes presupuestarios internos correspondientes, sin exceder los techos presupuestarios aprobados por el Directorio (...);”

2.57.- Mediante sumilla inserta en el oficio No. GADDMQ-DMTH-2024-00745-O, de 10 de mayo de 2024, suscrito por el Psic. Ind. Gustavo Adolfo Bolaños Obando, Director Metropolitano de Talento Humano, el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, solicita a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, lo siguiente: *“(...) por favor elaborar el borrador del informe para que sea conocido en la siguiente sesión ordinaria de la comisión.”;*

2.58.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-1445-O, de 20 de mayo de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo, en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano Quito, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito y del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 023 - Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 22 de mayo de 2024, con el objeto de tratar en el primer punto del orden del día:

“1.- Continuación del tratamiento de la “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA

PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”;

2.59.- Durante la sesión No. 023 - Ordinaria, llevada a cabo el día 22 de mayo de 2024, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, aprobó el cambio del orden del día a fin de tratar como primer punto lo siguiente:

“1. Conocimiento y aprobación del proyecto de informe de comisión para primer debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”;

2.60.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante la sesión No. 023 - Ordinaria, llevada a cabo el día 22 de mayo de 2024, luego de conocer, debatir y procesar las observaciones recibidas por las y los Sres. Concejales Metropolitanos y los ciudadanos acreditados a la Silla Vacía, Sr. Segundo Germán Valencia Calderón, Presidente de la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito y Sr. Luis Eduardo Loja, Presidente de la Unión de Jubilados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como, revisar los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, resolvió:

“Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-003, con el objetivo de que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, para lo cual se acompaña también el texto final de la propuesta normativa debidamente aprobado; se autoriza a la Secretaría de la Comisión a realizar los cambios de forma que correspondan, en caso de ser necesario”.

3. BASE NORMATIVA:

3.1. Constitución de la República del Ecuador:

“Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

“Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

“Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

“Artículo 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”; y,

“Artículo 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.

3.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

“Artículo 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. ”;

“Artículo 7.-Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (...);”;

“Artículo 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización.
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.”;

“Artículo 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

“Artículo 86.- Concejo Metropolitano.- El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con lo previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente. En la elección de concejales o concejalas metropolitanos se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución.”;

“Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:
a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; (...)
d) El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;

“Artículo 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;
- b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
- c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,
- d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”;

“Artículo 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaria se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”; y,

“Artículo 327.- Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. (...)”.

3.3 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

“Artículo (...) Ingreso permanente y egreso permanente del Sector Público No Financiero y de la Seguridad Social.- Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica, los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante, los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes (...)”.

3.4 Código de Trabajo:

“Artículo 216.- Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas: (...) numeral 2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación. (...)

Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable”.

3.5. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”;

“Artículo 29.- Ejes estratégicos. - Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: (...) 4. Eje de gobernabilidad e institucionalidad: Que construya una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.; (...);”;

“Artículo 30.- Comisiones permanentes. - Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes: (...) 2.- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: (...) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; (...);”;

“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: 4.- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: (...) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos (...);”;

“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;
- c) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,
- d) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”;

“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejales y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”;

“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”;

“Artículo 67.63.- Informe de primer debate. - Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir de la fecha de notificación de la calificación por parte de la secretaria General del Concejo, para la emisión del informe de primer debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las y los concejales y la ciudadanía directamente o por intermedio de un concejal o concejala, presenten sus observaciones por escrito al presidente o presidenta de la comisión o soliciten ser recibidos en comisión general.

En ningún caso, la comisión emitirá su informe en un plazo menor a veinte días.

Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, una prórroga de hasta cuarenta y cinco días plazo para presentar el informe.

La secretaría General preparará el proyecto de informe para conocimiento y aprobación de la comisión con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.

Cuando las y los concejales se aparten del voto de mayoría podrán presentar informes de minoría. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por los proponentes del informe y puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.

Una vez aprobado el informe de primer debate, la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales.

Si el proyecto de ordenanza requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo.”; y,

“Artículo 67.64.- Inclusión del informe para primer debate en el Pleno del Concejo. - Emitido el informe para primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General notificará al alcalde o alcaldesa de su contenido, quien lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo. De existir informe o informes de minoría, se remitirán con la convocatoria, de manera conjunta con los de mayoría.”.

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

4.1. Análisis técnico:

La Administración General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. GADDMQ-AG-2024-0414-O, de fecha 01 de mayo de 2024, suscrito por el Sr. Christian Mauricio Cruz Rodríguez, en su calidad de Administrador General, remite el Informe Técnico enviado por la Dirección Metropolitana de Talento Humano mediante oficio No. GADDMQ-DMTH-2024-00695-O de fecha 29 de abril de 2024 y el Informe Técnico de la Dirección Metropolitana Financiera contenido en el oficio No. GADDMQ-DMF-2024-1115-O, de 30 de abril de 2024.

La Dirección Metropolitana Financiera mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2024-1115-O, de 30 de abril de 2024, en referencia al proyecto de *“Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*”, en la parte pertinente menciona:

“Dentro del proyecto de gastos administrativos, la Dirección de Recursos Humanos cuenta con un presupuesto codificado de USD 3.225.081,70 en la partida presupuestaria 580209 jubilados patronales, cuyo destino es el pago de jubilación patronal y transferencia mensual vitalicia, de los

cuales, hasta marzo de 2024, se han devengado USD 646.292,55, es decir el 20%. (...) En el presupuesto 2024 del GADDMQ se contempla USD 3.225.081,70, el impacto del 5% representaría un incremento del USD. 21.734,07 en el presupuesto del 2024 (...)."

En el oficio en referencia adicionalmente señala lo siguiente:

"En lo referente al presupuesto requerido para el pago de estos rubros en la Empresas públicas Metropolitanas, el incremento adicional del 5% representaría una asignación adicional a los USD 50.949.959,01 de USD 6.210.230,00. Situación que afectará al techo destinado a los proyectos de inversión en obras y servicios para la ciudad. Valor que debe ser revisado con la Secretaría General de Planificación para determinar las opciones de financiamiento dentro del presupuesto asignado a cada empresa."

La Dirección Metropolitana de Talento Humano mediante oficio No. GADDMQ-DMTH-2024-00745-O, de 10 de mayo de 2024, actualiza el Informe Técnico relacionado con el proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", señalando en el punto IV., denominado conclusiones, lo siguiente:

"4.1. A partir del 6 de junio de 2018, con la aprobación de la Ordenanza Sustitutiva Nro. 0211, se estableció en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestaron sus servicios en el GAD DMQ por más de 25 años.

4.2. La pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, se ha incrementado de US\$ 173,70 en el año 2018, a US\$ 207,00 en el presente año 2024, de acuerdo a los aumentos del salario básico unificado, que para el 2024 está fijado en US\$ 460,00.

4.3. Con base a una estimación efectuada en abril de 2024, partiendo de los datos contenidos en la planilla de jubilación patronal pagada en dicho mes, se determinó que el valor anual a considerarse en el presupuesto municipal por concepto únicamente de la pensión de jubilación patronal de los extrabajadores de los entes de la Administración Central, entes dependientes y entes dependientes autónomos del GAD DMQ, exceptuando las entidades adscritas, en caso que este rubro llegase a ser equivalente al 50% del SBU, ascendería a USD 3'037.326,66 anuales en el 2027. Partiendo de la misma información, se concluye en cambio que el valor anual a considerarse en el presupuesto municipal por concepto de ambas pensiones jubilares (jubilación patronal y transferencia mensual vitalicia), ascendería a un total de USD 3'678.690,80 anuales en el 2027.

4.4. Para el presente año 2024, se cuenta con la disponibilidad suficiente de fondos para cubrir el incremento del 5% en el valor de la pensión de jubilación patronal de los extrabajadores de los Entes de la Administración Central, Entes Dependientes y Entes Dependientes Autónomos del GAD DMQ.

4.5. Todos los análisis relacionados con el incremento de la pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, se han efectuado en procura de tomar decisiones equilibradas entre la responsabilidad social y la responsabilidad financiera que la institución tiene con sus jubilados, con la finalidad de poder cumplir a cabalidad, en todo momento, con los compromisos financieros adquiridos.”.

La Secretaría de Planificación mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0097-M, de 11 de mayo de 2024 remite el Informe Técnico No. SGP-DMEP-001-2024 en referencia al proyecto de “Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, señalando en el punto IV., denominado conclusiones, lo siguiente:

“De las 12 Empresas Públicas Metropolitanas solo 5 EPM tienen obligaciones contraídas de pagos de pensión jubilar incluidos en sus presupuestos aprobados 2024.

El valor codificado total en el presupuesto 2024 de las cinco (5) empresas públicas metropolitanas para el rubro de jubilaciones patronales pasa de USD 6.786.119 dólares a USD 7.332.772 dólares con un incremento de USD 546.654 dólares para un total de personas jubiladas proyectadas de 2.104.

El incremento del 5% en valor asignado para la pensión jubilar patronal cuenta con su financiamiento en los presupuestos de las empresas públicas para el año 2024 y se pagará retroactivamente desde enero del año en curso, y cada Gerente General tiene la responsabilidad de realizar los ajustes presupuestarios internos correspondientes, sin exceder los techos presupuestarios aprobados por el Directorio.

Para los próximos años, las empresas públicas metropolitanas deben contemplar los montos necesarios para este rubro en sus presupuestos a ser aprobados por sus respectivos Directorios.”

En este contexto las y los Concejales miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación realizan un análisis detallado del contenido de los oficios e informes emitidos por la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana de Talento Humano y Secretaría de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mismos que emiten sus pronunciamientos en torno al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

4.2. Análisis jurídico:

El derecho a la jubilación patronal es una prestación económica que consiste en el pago de una pensión mensual vitalicia más otros beneficios a favor de los trabajadores que han cumplido el periodo de labor previsto en la ley para un empleador y que pretende garantizar el sustento

de las personas que han cumplido con la etapa de su vida económicamente activa, asegurando así las condiciones mínimas para llevar adelante una vida digna.

En torno a este tema, la doctrina ha manifestado que es “(...) el derecho al que tiene todo trabajador para descansar recibiendo una pensión, después de haber servido a la sociedad y contribuido a su desarrollo durante largos años y haber ido perdiendo sus mejores energías y capacidades por el transcurso del tiempo (...) Este derecho según nuestra normativa constitucional y legal, es intangible, imprescriptible e irrenunciable y se concreta mediante una pensión mensual, es decir es de tracto sucesivo, la que le permite al trabajador contar con los medios necesarios para su subsistencia mientras viva” (Rubén Bravo Moreno. *Temas Laborales y judiciales. Universidad Católica de Cuenca. Cuenca – Ecuador. p. 107*).

La jubilación patronal se encuentra regulado en el artículo 216 del Código de Trabajo, siendo titulares del mismo todos los trabajadores que hubieren prestado sus servicios por veinticinco años o más, sin perjuicio de lo indicado, en el inciso séptimo del artículo 188 del mismo cuerpo legal, prevé el derecho que tienen aquellos trabajadores que hubieren prestado sus servicios por veinte años o más a recibir la parte proporcional de la jubilación patronal cuando la relación laboral ha concluido por despido intempestivo.

El Código del Trabajo en el artículo 216 ha establecido dos formas o métodos diferentes en que los trabajadores que hayan cumplido con los presupuestos descritos en las normas accedan al derecho a la jubilación patronal, esto es, mediante el pago de una pensión mensual de jubilación (reglas 1 y 2 del artículo 216 del Código Laboral); o, mediante la entrega directa de un fondo global (regla 3 *ibídem*).

Sin perjuicio de lo expuesto, el artículo 216 en referencia, señala textualmente lo siguiente: *“Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable”*.

El artículo 5 del Código Orgánica de Organización Territorial, COOTAD, dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse en sus circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Según la norma indicada, la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial; por otra parte, la autonomía administrativa se constituye en el ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el cumplimiento de sus atribuciones, directa o delegada, según lo previsto en la Constitución y la ley; y, por último, autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir y administrar sus recursos.

En este contexto, siendo el Concejo Metropolitano el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo previsto en el artículo 86 del COOTAD, corresponde debatir y aprobar el texto del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*.

4.3. Análisis y discusión al interior de la comisión:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en referencia al proyecto unificado de *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, ha realizado un análisis pormenorizado a través de sesiones ordinarias y extraordinarias, profundizando el contenido de los informes y aportes de los ciudadanos acreditados a la Silla Vacía mediante el desarrollo de mesas de trabajo con la participación de los despachos de las y los señores concejales integrantes de la Comisión y funcionarios y funcionarias municipales de las entidades competentes dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, enfatizando los argumentos técnicos y jurídicos que determinan la viabilidad y legalidad del proyecto en referencia.

Durante la Sesión No. 022 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación realizada el día 08 de mayo de 2024, se trató como primer punto del orden del día, lo siguiente:

“Continuación del tratamiento de la “ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Respecto del punto en referencia el Psic. Ind. Gustavo Adolfo Bolaños Obando, Director Metropolitano de Talento Humano, realizó la exposición del Informe Técnico respecto del proyecto de Ordenanza señalando: *“Con la finalidad de contar con los insumos necesarios y actualizados, la Unidad de Nómina de la Dirección Metropolitano de Talento Humano realizó una serie de estimaciones, considerando un incremento del 45% al 50% del salario básico unificado, para el cálculo del valor de la pensión de jubilación patronal (...)”*.

El Psic. Ind. Gustavo Adolfo Bolaños Obando, Director Metropolitano de Talento Humano, en al terminar la presentación realizada concluyó lo siguiente: *“Todos los análisis relacionados con el incremento de la pensión de jubilación patronal del GAD DMQ, que han estado a cargo de las diferentes dependencias municipales, se han efectuado en procura de tomar decisiones equilibradas entre la responsabilidad social y la responsabilidad financiera que la institución tiene con sus jubilados, con*

la finalidad de poder cumplir a cabalidad, en todo momento, con los compromisos financieros adquiridos.”.

En el tratamiento de la sesión No. 023 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, realizada el día 22 de mayo de 2024, se trató como primer punto del orden del día, lo siguiente: *“Conocimiento y aprobación del proyecto de informe de comisión para primer debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.*

De conformidad con lo solicitado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el Eco. Juan Carlos Parra Fonseca, Secretario de Planificación y el Psic. Ind. Gustavo Adolfo Bolaños Obando, Director Metropolitano de Talento Humano, realizan la presentación de los Informes Técnicos correspondientes al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.*

Las y los integrantes de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, dentro de las diferentes sesiones y mesas de trabajo desarrolladas conocieron, tramitaron y debatieron a profundidad el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, y, una vez analizadas y procesadas cada una de las intervenciones, aportes y observaciones realizadas y luego de considerar los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, acordaron un texto definitivo y resolvieron emitir el presente Informe de la Comisión, con la finalidad de que sea analizado y discutido por el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de revisar el expediente completo del proyecto de ordenanza, procesar todas las observaciones de las y los Concejales Metropolitanos y analizar los informes técnicos y jurídicos presentados por parte de las entidades municipales competentes, **CONCLUYE** que es oportuno que el proyecto de ordenanza objeto del presente informe continúe con su trámite en el Pleno Legislativo.

Así mismo, en el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, una vez acordado el texto final del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*; texto que se unificó conforme lo determina el

procedimiento parlamentario, **RECOMIENDA** que el presente proyecto normativo sea conocido en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante el desarrollo de la Sesión No. 023 - Ordinaria, **resuelve:** *“Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-003, con el objetivo de que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, para lo cual se acompaña también el texto final de la propuesta normativa debidamente aprobado; se autoriza a la Secretaria de la Comisión a realizar los cambios de forma que correspondan, en caso de ser necesario.”*

7. PONENTE DEL INFORME:

El Presidente e integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, será el ponente del presente Informe de la Comisión durante el desarrollo del Primer Debate en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día miércoles, 22 de mayo de 2024, el presente Informe de la Comisión, para lo cual suscriben el documento.

Fidel Chamba
Concejal Metropolitano
Presidente de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación

Adrián Ibarra
Concejal Metropolitano
Vicepresidente de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación

Estefanía Grunauer
Concejal Metropolitano
Integrante de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación

Diana Cruz
Concejal Metropolitano
Integrante de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación

Héctor Cueva
Concejal Metropolitano
Integrante de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. 023 Ordinaria, realizada el miércoles, 22 de mayo de 2024, por el pleno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con la votación de las y los siguientes Concejales Metropolitanos: Fidel Chamba, Adrián Ibarra, Diana Cruz, Estefanía Grunauer, Héctor Cueva, con la siguiente votación: AFIRMATIVOS: CINCO (5). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).

No.	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCO
1	Fidel Chamba	X	---	---	---
2	Adrián Ibarra	X	---	---	---
3	Héctor Cueva	X	---	---	---
4	Diana Cruz	X	---	---	---
5	Estefanía Grunauer	X	---	---	---
	TOTAL	5	0	0	0

Quito D.M., 22 de mayo de 2024.

Norma Karina Villavicencio Rivadeneira

Delegada a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza a los ciudadanos la jubilación universal, por lo que las instituciones públicas deben poner en marcha sistemas de asistencia para las personas que prestaron sus servicios en las mismas, como lo es la seguridad social y una jubilación patronal, reconociendo sus derechos de protección como una prioridad para cuidar su particular vulnerabilidad.

La jubilación patronal en las entidades del sector público es un derecho consagrado en el Código del Trabajo para los trabajadores que laboraron para un mismo empleador durante 25 años; o que, habiendo laborado más de 20 años, fueron o son despedidos intempestivamente por su empleador, en cuyo caso tienen derecho a recibir la parte proporcional de dicha jubilación patronal. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, desde el año 2001 reconoce el pago por concepto de jubilación patronal, conforme lo dispone el contrato colectivo y el correspondiente presupuesto; así como también la pensión del fondo que aportaba el Municipio y los trabajadores municipales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de su competencia en temas de índole laboral, reguló mediante la expedición de la Ordenanza Metropolitana No. 211, sancionada el 5 de junio de 2018, actual artículo 73 del Código Municipal, el porcentaje de la jubilación patronal y estableció *“el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, que se contabilizará desde la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 211, de 5 de junio de 2018”*. A pesar de lo ordenado, algunas Empresas Públicas Metropolitanas y Entidades Adscritas, consideraron que los trabajadores que laboraron en sus empresas, no estaban sujetos a lo dispuesto por la Ordenanza Metropolitana referida, vigente desde el año 2018, con relación al pago de la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 036-2022, sancionada el 15 de julio de 2022, intitulada *“Ordenanza Interpretativa al libro 1.2, Título II, que contiene las normas sobre Pensión Mensual de Jubilación Patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, De la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019”*; y, con el propósito de aclarar y dilucidar la situación jurídica de los ex trabajadores de las Empresas Públicas, en su Artículo Único, en la parte pertinente indica: *“(…)cuando se refiere a: “Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, intérpretese y entiéndase que incluye también a las Empresas Públicas Metropolitanas y sus Entidades Adscritas Municipales, salvo aquellas que se rigen bajo normas legales especiales; y, cuando se refiere a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y a la Dirección Metropolitana Financiera, intérpretese y entiéndase que incluye a quien hiciera sus veces, en sus respectivas Empresas Públicas Metropolitanas y Entidades Adscritas.”*

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el marco de su competencia en temas de índole laboral, regularán mediante la expedición de ordenanza la jubilación patronal.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el número 9 del artículo 11 de la Constitución de República del Ecuador establece que, *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”*;
- Que,** el número 3 del artículo 37 de la Constitución dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores, *“3. La jubilación universal”*;
- Que,** el número 2 del artículo 66 de la Constitución reconoce y garantiza el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, además que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** en los numerales 2 y 16 de los artículos 326 de la Constitución, señalan lo siguiente:
- “2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.”*
- “16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.”*
- Que,** el inciso séptimo del artículo 188 del Código del Trabajo establece que, en caso de despido intempestivo el trabajador que hubiere cumplido veinte años, y menos de

veinticinco años de trabajo, continuada o ininterrumpidamente tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal, de acuerdo con las normas del mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo 216 del Código del Trabajo dispone:

“Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938.

Se considerará como “haber individual de jubilación” el formado por las siguientes partidas:

a) Por el fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador; y,

b) Por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio.

2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.

Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.

Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla. (...);”

Que, el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, dispone que: *“Financiamiento de obligaciones.- Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente”;*

Que, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Título IV, Capítulo II De las Reglas Fiscales, Sección I Del Ingreso Permanente y Egreso Permanente, dispone que: *“Art. (...).- Ingreso permanente y egreso permanente del Sector Público No Financiero y de la Seguridad Social.- Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica, los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante, los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes”;*

Que, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito No. 0211, sancionada el 06 de junio de 2018, actual artículo 73 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019, que determina, *“Establecer en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, que se contabilizará desde la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 211, de 5 de junio de 2018.”.*

En ejercicio de sus atribuciones legales que le confiere el inciso primero del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; letra a) del artículo 87 y 322 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8, números 1 y 18 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, expide la siguiente:

ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo Único.– Sustitúyase el Título II “DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, del Libro I.2 “DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA”; por el siguiente:

**“TÍTULO II
DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Artículo 73. – Pensión Mensual de Jubilación Patronal.– *Se establece como monto de la pensión mensual de jubilación patronal a favor de los trabajadores que prestaron sus servicios lícitos y personales por más de veinticinco (25) años en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Públicas Metropolitanas y demás entidades adscritas, salvo aquellas que se rigen bajo normas legales especiales, el cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado del trabajador en general.*

Este derecho a percibir la pensión jubilar patronal en el monto determinado, es independiente del derecho jubilatorio concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 74.-Pensión Mensual Proporcional de Jubilación Patronal.– *Los trabajadores que desempeñaron sus funciones por más de 20 años y menos de 25 años en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Públicas Metropolitanas y demás entidades adscritas, salvo aquellas*

que se rigen bajo normas legales especiales, tendrán derecho a la parte proporcional de la pensión de jubilación patronal, de conformidad con lo previsto en la normativa laboral vigente.

Artículo 75.- De la asignación presupuestaria.- *La Dirección Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y la unidad que haga sus veces en las Empresas Públicas Metropolitanas y entidades adscritas, asignará el presupuesto correspondiente, para lo cual, hará constar en su presupuesto anual la partida específica para cumplimiento del pago de incremento de pensión jubilar.*

La Dirección Metropolitana de Talento Humano, y la unidad que haga sus veces en las Empresas Públicas Metropolitanas y entidades adscritas, tendrá la base del plan de jubilación patronal de los trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Públicas Metropolitanas y demás entidades adscritas, salvo aquellas que se rigen bajo normas legales especiales, sobre la cual se determinará anualmente el respectivo presupuesto."

Artículo 76.-De la asignación de recursos.- *Encárguese a la Administración General, Secretaría General de Planificación y Dirección Metropolitana Financiera, y a la unidad que haga sus veces en las Empresas Públicas Metropolitanas y entidades adscritas, la asignación de los recursos necesarios para incluir en el presupuesto general de cada año del Municipio Metropolitano de Quito, para el cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo.*

Artículo 77.- Entidad ejecutora.- *Para la ejecución del presente Capítulo, encárguese a la Dirección de Talento Humano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y la unidad que haga sus veces en las Empresas Públicas Metropolitanas y entidades adscritas."*

DISPOSICIÓN GENERAL

Disposición general única .- Los ex trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Metropolitanas y demás entidades adscritas, salvo aquellas que se rigen bajo normas legales especiales, que a la fecha de expedición de la presente Ordenanza se encuentren percibiendo la jubilación patronal mensual, serán beneficiarios del aumento del cinco por ciento (5%) previsto en esta Reforma, y por tanto, se fijará dicho beneficio en cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado del trabajador privado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Disposición transitoria primera.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Públicas Metropolitanas y demás entidades adscritas, salvo aquellas que se rigen bajo normas legales especiales, deberán recalcular y efectuar los pagos de jubilación mensual patronal a las ex trabajadoras y ex trabajadores, considerando el monto previsto en esta Reforma, desde enero de 2024.

Disposición transitoria segunda.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Públicas Metropolitanas y demás entidades adscritas, en el plazo de seis meses contados desde la sanción de esta Ordenanza, realizará los estudios económicos, financieros

y legales, que motive un posible incremento al monto de jubilación patronal, el cual, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Disposición Derogatoria Única.- Deróguese la Ordenanza Metropolitana Interpretativa No. 036-2022, sancionada el 15 de julio de 2022.

Disposición Final Única.- Esta Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, y la página web institucional.